REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019 00012 00
PROCESO:	TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
SOLICITANTE:	GERMÁN ANDRÉS ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Agrega liquidación crédito actualizada por parte de dos de los acreedores- Requiere al liquidador.

Se AGREGA memorial remitido por parte del Juzgado 7º de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Medellín, por medio del cual remiten memorial dirigido al proceso con radicado 05001 40 03 004 2016 01172 00, mismo que ya fue agregado al presente proceso de liquidación.

Se AGREGA la liquidación del crédito presentada por el apoderado del señor HERNÁN DARÍO BUILES CADAVID, a corte del 31 de marzo de 2022; crédito que se adelantaba dentro del proceso ejecutivo, con radicado 52663103002201600223 00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado.

Así mismo, se AGREGA la liquidación del crédito presentada por el apoderado de los señores OLGA LUCÍA y CARLOS ARTURO MÁRQUEZ MARTÍNEZ, a corte del 31 de marzo de 2022; crédito que se adelantaba dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001310300320170045800 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín

Se requiere al liquidador, con la finalidad de que informe sobre el cumplimiento de las cargas impuestas mediante auto del 29 de abril de 2021[1] , así mismo, para que informe el estado de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el vehículo de

[1] Archivo 41 digital. Apertura de la Liquidación.

placa HYZ 536 fue inmovilizado y se encuentra en el parqueadero denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

(Se suscribe con firma escaneada debido a que para el momento de expedición de esta providencia el aplicativo de firma electrónica presenta fallas en su funcionamiento).

V.V.